



POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cajamarca, en su VI Sesión Ordinaria, de fecha 25 de junio de 2024, y;

VISTO:

El Dictamen N° D5-2024-GR.CAJ/COAJ, de fecha 19 de abril de 2024 y el Dictamen N° D1-2024-GR.CAJ/COI, de fecha 15 de junio de 2024, emitidos por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos e Infraestructura, respectivamente, referido al Acuerdo Regional a través del cual se Declare como necesidad pública y de interés regional por peligro inminente el PIP: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro en el río Huertas, en la localidad de Chilete, provincia de Contumazá – Cajamarca", con CUI 2577937, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales, asumir, competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...);

Que, de conformidad al artículo 15° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son atribuciones del Consejo Regional, *aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional*, (...) así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a) *Proponer normas y acuerdos regionales* (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que los *Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de éste órgano, sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 – 2024) y posible Fenómeno El Niño, en cuyo anexo se encuentra el Distrito de Chilete, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca;

Que, el Consejo Regional es el órgano fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR y modificatoria, señala como una de sus atribuciones del Pleno la de: a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*; así como las que están considerada en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, entre otras;

Que, el artículo 96° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, señala que los *Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*, el mismo comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, conforme al desarrollo de la VI Sesión Ordinaria de Consejo Regional, se tiene como punto de agenda el Dictamen N° D5-2024-GR.CAJ/COAJ y DICTAMEN N° D1-2024-GR.CAJ/COI, presentados por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos e Infraestructura, respectivamente, quienes solicitan la aprobación del Acuerdo Regional mediante el cual se declare de necesidad pública e interés regional por peligro inminente el PIP: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro en el río huertas, en la localidad de Chilete, provincia de Contumazá – Cajamarca", con CUI 2577937, en mérito al Informe N° D214-2023-GR.CAJ-ODN/JCMJ, de la Oficina de Defensa Nacional, Informe N° D5-2023-GR.CAJA-GRI/LSC, de la Coordinadora de Obras Viales de la Gerencia Regional de Infraestructura y Oficio N° D1355-2023-GR.CAJA/GRI, de la Dirección Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, entre otros, que hacen referencia que el Proyecto con CUI 2577937, es una necesidad pública debido a que existe un nivel de riesgo muy alto a inundaciones circundantes al Distrito de Chilete; los cuales luego de ser sustentados y culminado el debate por parte del Pleno del Consejo Regional, fue sometido al acto de votación siendo aprobados por unanimidad, conforme consta en el acta de su propósito;

Que, es de precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, le proporcionan información al Consejo Regional que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR y modificatoria, y demás normas complementarias, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2024, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca, ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL POR PELIGRO INMINENTE el PIP: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro en el río huertas, en la localidad de Chilete, provincia de Contumazá – Cajamarca", con CUI 2577937.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la Municipalidad distrital de Chilete – Cajamarca, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, a los 28 días del mes de junio de 2024.

KARLOS GIANPIERRE PERALTA PÉREZ
Consejero Delegado
Consejo Regional de Cajamarca